

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA
NUMERO: 10-35-046
FECHA: JULIO 29 DE 2019**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DE IMPRETICS E.I.C.E.**

EL GERENTE GENERAL DE IMPRETICS E.I.C.E., en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 1581 del 17 de octubre de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y el Decreto Reglamentario No. 1377 del 27 de junio de 2013, establecieron normas para la protección del habeas data, mediante las cuales todas las personas que figuren en bases de datos tienen el derecho a conocer, actualizar y rectificar dichos registros;
2. Que el artículo 17 de la Ley 1581 de 2012, establece en el Título VI los deberes que deben cumplir los Responsables del Tratamiento de datos y en su literal K, determina que se debe adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de dicha Ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos;
3. Que IMPRETICS E.I.C.E. como responsable del tratamiento de datos debe adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado manejo de los datos personales y en especial, para la atención de consultas y reclamos.
4. Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO PRIMERO – PRINCIPIOS Y POSTULADOS GENERALES.

IMPRETICS E.I.C.E. garantiza los derechos de privacidad, intimidad, buen nombre, imagen y autonomía administrativa en el tratamiento de los datos personales y con tal propósito todas sus actuaciones se rigen por los principios de legalidad, libertad, veracidad o calidad de la información, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad, confidencialidad y transparencia.

Quien, en ejercicio de cualquier actividad, incluyendo las comerciales y laborales, sean estas permanentes u ocasionales suministre cualquier tipo de información o dato personal a IMPRETICS E.I.C.E., podrá conocerla, actualizarla y rectificarla.

ARTÍCULO SEGUNDO – OBJETO.

Esta Política de Tratamiento de Datos Personales tiene por objetivo el establecer los criterios bajo los cuales se realiza el tratamiento de la información personal que reposa en las bases de datos, archivos físicos y digitales de IMPRETICS E.I.C.E.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA
NUMERO: 10-35-046
FECHA: JULIO 29 DE 2019**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DE IMPRETICS E.I.C.E.**

ARTÍCULO TERCERO – ALCANCE.

Esta política establece las directrices que IMPRETICS E.I.C.E. ha definido para el adecuado manejo de los datos personales, los mecanismos para ejercer los derechos de los(as) titulares de información, así como indicar las finalidades del tratamiento, los deberes que tiene como responsable de información personal y regular otros aspectos en materia de protección de datos personales.

Este documento, aplicará a todas las Bases de Datos, Archivos, Documentos e información en general que haga referencia o contengan Datos Personales de conformidad con la Ley 1581 de 2012.

ARTÍCULO CUARTO – DEFINICIONES.

Para los efectos de la presente reglamentación y en concordancia con la normatividad vigente en materia de protección de datos personales, a los términos que a continuación se relacionan, se les atribuirá el significado que para ellos se indica. Los términos que no estén expresamente definidos se entenderán en el sentido que les atribuya el lenguaje técnico correspondiente y finalmente su sentido natural y obvio según el uso general de los mismos;

1. Autorización: consentimiento previo, expreso e informado del titular del dato personal para llevar a cabo el tratamiento.
2. Aviso de privacidad: documento físico, electrónico o en cualquier otro formato, puesto a disposición del titular para comunicar la información relativa a la existencia de las Políticas de Tratamiento de Datos Personales que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las características del tratamiento que se pretende dar a dichos datos personales.
3. Base de datos: conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento, sin importar que se trate de una base de datos manual o automatizada.
4. Dato biométrico: son aquellos datos personales que informan sobre determinados aspectos físicos que, mediante un análisis técnico, permiten distinguir las singularidades que identifican a una persona. Estos se dividen en datos i) biométricos fisiológicos, que son aquellos derivados de la medida de una parte de la anatomía de una persona; por ejemplo: la huella dactilar, rostro, retina; y ii) los datos biométricos del comportamiento, como son la voz, o la firma.
5. Dato personal o información Personal: cualquier información que, de manera individual o vinculada, permita determinar, identificar o asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
6. Dato privado: es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el(la) titular de la información personal.
7. Dato público: es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA
NUMERO: 10-35-046
FECHA: JULIO 29 DE 2019**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DE IMPRETICS E.I.C.E.**

a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.

8. Dato semiprivado: es aquel que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo al titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios.
9. Dato sensible: Son datos personales sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, (datos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promuevan intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a vida sexual, y datos biométricos). Adicionalmente, se consideran datos sensibles entre otros, los datos recolectados y tratados a través de las pruebas psicotécnicas, visitas domiciliarias, estudios de seguridad que tengan por finalidad determinar el nivel de ajuste entre el perfil y competencias del candidato a la vacante. Las imágenes y grabaciones obtenidas por diferentes medios, que tienen como finalidad brindar seguridad de las personas, los bienes e instalaciones.
10. Encargado del tratamiento: persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el tratamiento de datos personales por cuenta, a nombre y según las directrices del responsable del tratamiento.
11. Habeas data: derecho de cualquier persona a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en la base de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.
12. Ley de protección de datos: es la Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre del 2012 por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y, sus decretos reglamentarios o las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.
13. Responsable del tratamiento: persona natural o jurídica, pública o privada que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o tratamiento del dato personal.
14. Tercero: persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u organismo distinto del titular, del responsable del tratamiento, del encargado del tratamiento y de las personas autorizadas para tratar los datos personales bajo la autoridad directa del responsable o del encargado.
15. Titular: persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.
16. Transferencia de datos: la transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es responsable del tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA
NUMERO: 10-35-046
FECHA: JULIO 29 DE 2019**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DE IMPRETICS E.I.C.E.**

17. Transmisión de datos: tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia, con el fin de que un encargado realice determinado tratamiento, por cuenta y según las indicaciones del responsable.
18. Tratamiento: cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

ARTÍCULO QUINTO – PRINCIPIOS.

Para el Tratamiento de Datos Personales, IMPRETICS E.I.C.E. aplicará los siguientes fundamentos establecidos de acuerdo a la Ley, lo que en principio resulta el marco normativo interno del Responsable para la recolección, almacenamiento, uso, transmisión y eliminación de Datos Personales:

1. Legalidad: en el uso, captura, recolección y tratamiento de datos personales se dará aplicación a las disposiciones vigentes y aplicables que rigen el tratamiento de datos personales y demás derechos fundamentales conexos.
2. Libertad: el uso, captura, recolección y tratamiento de datos personales solo puede llevarse a cabo con el consentimiento, previo, expreso e informado del titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal, estatutario, o judicial que releve el consentimiento.
3. Finalidad: el uso, captura, recolección y tratamiento de datos personales a los que tenga acceso y sean copiados y recogidos por IMPRETICS E.I.C.E., estarán subordinados y atenderán una finalidad legítima, la cual debe serle informada al respectivo titular de los datos personales.
4. Veracidad o calidad: la información sujeta a uso, captura, recolección y tratamiento de datos personales debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
5. Transparencia: en el uso, captura, recolección y tratamiento de datos personales debe garantizarse el derecho del titular a obtener de IMPRETICS E.I.C.E., en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de cualquier tipo de información o dato personal que sea de su interés o titularidad.
6. Acceso y circulación restringida: los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los titulares o terceros autorizados. Frente a estos propósitos, la obligación de IMPRETICS E.I.C.E., será de medio.
7. Seguridad: los datos personales e información usada, capturada, recolectada y sujeta a tratamiento por IMPRETICS E.I.C.E., será objeto de protección en la medida en que los recursos técnicos y estándares mínimos así lo permitan, a través de la adopción de controles tecnológicos de protección, protocolos, y todo tipo de medidas administrativas que sean necesarias para



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA
NUMERO: 10-35-046
FECHA: JULIO 29 DE 2019**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DE IMPRETICS E.I.C.E.**

otorgar seguridad a los registros y repositorios evitando su adulteración, modificación, pérdida, consulta, y en general en contra de cualquier uso o acceso no autorizado.

8. Confidencialidad: todas y cada una de las personas que administran, manejen, actualicen o tengan acceso a informaciones de cualquier tipo que se encuentre en bases o bancos de datos de IMPRETICS E.I.C.E., se comprometen a conservar y mantener la confidencialidad de la información personal, que conozcan durante y después de la ejecución de su cargo.

ARTÍCULO SEXTO – DEBERES DE IMPRETICS E.I.C.E. EN EL TRATAMIENTO DE DATOS.

IMPRETICS E.I.C.E. tendrá presente en todo momento, que los datos personales son propiedad de las personas a las que se refieren y que sólo ellas pueden decidir sobre los mismos. En consecuencia, solo hará uso de ellos para aquellas finalidades para las que se encuentra facultado debidamente, y respetando en todo caso la normatividad vigente sobre protección de datos personales.

En los casos en que IMPRETICS E.I.C.E. actúe como el responsable de decidir sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos, sea por sí mismo o en asocio con otros, garantizará al titular, en todo tiempo, lo siguiente:

- Informará a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los(as) titulares.
- El pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- Obtener y conservar, copia de la autorización para el tratamiento. La autorización también informará al titular de la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten y el uso dado a sus datos.
- La conservación de la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- La rectificación de la información cuando sea incorrecta.
- La entrega de información personal a los encargados, únicamente cuando el tratamiento este autorizado por el titular. Ante lo anterior, siempre exigirá al encargado del tratamiento en todo momento, el respeto de las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular.

Frente a su relación con los encargados, garantizará:

- Que la información suministrada al encargado sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- Ante una actualización y/o rectificación de datos personales, comunicar oportunamente al encargado, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA
NUMERO: 10-35-046
FECHA: JULIO 29 DE 2019**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DE IMPRETICS E.I.C.E.**

- Informar al encargado del tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del titular, una vez se haya presentado la reclamación y hasta finalizado el trámite respectivo.

Deberes de como encargado del tratamiento:

- Garantizar al titular, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de protección de datos personales.
- Gestionar el ejercicio de derechos de los titulares (actualización, rectificación, supresión, y revocatoria de la autorización) de acuerdo a los términos de respuesta definidos por ley. Así como registrar en la base de datos la leyenda "reclamo en trámite" o insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.
- Actualizar la información reportada por los responsables del tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo.
- Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso fraudulento, no autorizado o necesario.

ARTÍCULO SÉPTIMO – FINALIDAD PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

IMPRETICS E.I.C.E., utilizará los datos personales de sus grupos de interés principalmente para el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a su objeto social, deberes como empleador y para los fines contractuales necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones legales y aquellas inherentes a las relaciones de índole precontractual, contractual y la postcontractual de conformidad con las normas que regulen la materia.

Las finalidades específicas están contenidas en la autorización para el tratamiento que cada titular, según el grupo de interés al que pertenezca. A continuación, se presentan de manera general dichas finalidades:

- Compartir información con las diferentes dependencias, Secretarías de Despacho y demás Empresas Descentralizadas de la Gobernación del Valle del Cauca.
- Enviar comunicaciones comerciales por cualquier medio físico o electrónico (correo, SMS, MMS, fax, WhatsApp, redes sociales, etc.) sobre productos o servicios de IMPRETICS E.I.C.E. aliados estratégicos.
- Agotar los procesos institucionales, legales e internos que permitan el vínculo comercial de un tercero como cliente, proveedor, contratista o acreedor para oficiar relación contractual, financiera, comercial o cualquiera a que haya lugar.
- Transferir y/o transmitir internacionalmente los datos a un tercero, según la normatividad vigente.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA
NUMERO: 10-35-046
FECHA: JULIO 29 DE 2019**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DE IMPRETICS E.I.C.E.**

- Consultar y obtener información de centrales de riesgo crediticio u operadores de bancos de datos de información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países o entidades similares.
- Elaborar estudios técnicos, estadísticos, encuestas, análisis de tendencias de mercado y en general cualquier estudio técnico o de campo relacionado con el sector o la prestación de servicios.
- Crear bases de datos de acuerdo a las características y perfiles de los titulares de datos personales, todo de acuerdo con lo dispuesto en la ley.
- Gestionar todos los procesos administrativos internos de IMPRETICS E.I.C.E., en materia de administración de proveedores, contratistas y colaboradores(as).
- Usar sus datos para mejorar la implementación de procesos, la prestación del servicio o del producto ofrecido o adquirido.
- Las demás finalidades que determinen IMPRETICS E.I.C.E. en desarrollo de su objeto social, las cuales en todo caso serán conforme con la ley y en especial el cumplimiento específico en materia de protección de datos.

ARTÍCULO OCTAVO – AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

IMPRETICS E.I.C.E. requerirá al titular su autorización previa, expresa e informada, por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta y verificación posterior. La autorización no será necesaria cuando se trate de:

1. Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial;
2. Datos de naturaleza pública;
3. Casos de urgencia médica o sanitaria;
4. Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos;
5. Datos relacionados con el registro civil de las personas.

ARTÍCULO NOVENO – MEDIOS PARA OTORGAR LA AUTORIZACIÓN.

IMPRETICS E.I.C.E. dispondrá de los canales y mecanismos necesarios para obtener la respectiva autorización, garantizando en todo caso, que sea posible verificar el otorgamiento de la misma.

IMPRETICS E.I.C.E. podrá pedir su autorización a través de documento físico, electrónico, mensaje de datos, internet, sitios web, oral, mediante un mecanismo técnico o tecnológico idóneo, que permita manifestar u obtener el consentimiento o mediante conductas inequívocas que permitan concluir de forma razonable que otorgó la autorización.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA
NUMERO: 10-35-046
FECHA: JULIO 29 DE 2019**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DE IMPRETICS E.I.C.E.**

Las conductas inequívocas del titular permitirán concluir de forma razonable que otorgó la autorización. En ningún caso el silencio del titular se asimilará a una conducta inequívoca. Se tendrá como conductas inequívocas el envío de datos personales adjuntos a los correos electrónicos institucionales de IMPRETICS E.I.C.E. o el ingreso o cargue de los mismos a través de las plataformas o aplicativos establecidos para tal efecto.

**ARTÍCULO DÉCIMO – DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS
DATOS PERSONALES.**

IMPRETICS E.I.C.E. garantizará que los datos personales solo sean tratados de acuerdo a las finalidades establecidas en la autorización o para dar cumplimiento a un deber legal o contractual. La finalidad particular del tratamiento se informará a el titular al obtener su autorización.

Solo se recolectará información que se encuentre en el dominio público y que sea catalogada como dato público para crear o complementar sus bases de datos. A dicha información se le dará el mismo tratamiento señalado en la presente Política, con las salvedades contenidas en la ley.

a) Tratamiento de datos de categoría especial.

El tratamiento de datos personales sensibles, será en debido cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, y sus decretos reglamentarios y demás normas que regulen en dicha materia.

Los datos personales sensibles no serán solicitados o recibidos a través de herramientas de difusión masiva, mensajería instantánea o redes sociales, salvo que se pueda garantizar la confidencialidad de la información.

La autorización sobre datos sensibles será explícita, clara y previa. Las conductas inequívocas no serán tomadas como autorización, salvo de aquellos datos personales recolectados a través de circuitos de video vigilancia, debidamente informados al titular.

Se garantizará el derecho que tiene todo titular de autorizar voluntaria y libremente el tratamiento de sus datos; por lo tanto, no condicionará la prestación de un servicio a dicha autorización. Solo hará uso de los datos personales sensibles sin autorización previa del titular cuando el tratamiento:

- Sea necesario para salvaguardar el interés vital del titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. Se buscará la autorización por parte de sus representantes legales.
- Se refiera a datos necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
- Tenga una finalidad histórica, estadística o científica. Se adoptarán medidas conducentes a la supresión de identidad del titular.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA
NUMERO: 10-35-046
FECHA: JULIO 29 DE 2019**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DE IMPRETICS E.I.C.E.**

b) Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes.

Los datos de menores de edad solo se tratarán previa autorización del padre, acudiente o representante legal, excepto cuando se trate de datos de naturaleza pública y cuando dicho tratamiento responda y respete el interés superior y derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.

No se usarán los datos de menores de edad, para fines de mercadeo, ni se incluirán para custodia en bases de datos que cuenten con dicha finalidad.

Cuando el(la) menor lo solicite, se tendrá en cuenta su opinión y voluntad de ejercer sus derechos o autorizar el tratamiento. Para lo cual se valorará la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.

ARTÍCULO UNDÉCIMO – DERECHO DE LOS TITULARES DE INFORMACIÓN PERSONAL.

Se garantizará que todos los(as) titulares, se les permita el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, actualización, supresión, como también revocar de la autorización.

- Derecho de acceso: conocer si se está tratando o no sus datos de carácter personal, obtener copia de los datos objeto de tratamiento, los fines del tratamiento, las categorías de datos personales que se tratan, los destinatarios a los que se les comparte o compartirá la información personal y cómo se obtuvieron los datos personales.
- Derecho de rectificación: rectificar los datos personales inexactos o incompletos que reposen en las bases de datos de IMPRETICS E.I.C.E. que le conciernan.
- Derecho de actualización: solicitar la actualización de sus datos personales.
- Derecho de supresión: solicitar la supresión de sus datos personales. Se dejará de tratar los datos personales, salvo que sean necesarios para garantizar intereses, derechos y libertades del interesado, o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- Derecho de oposición o revocación: oponerse al tratamiento de información, cuando el tratamiento tenga una finalidad relacionada con la mercadotécnica, incluida la elaboración de perfiles o cuando el titular indique la existencia de un tratamiento indebido o que vulnere su privacidad. En este caso, podrá solicitar la revocatoria de la autorización sobre uno o varios tratamientos.

PARÁGRAFO – CANALES HABILITADOS PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS.

- a) Podrá enviar solicitudes a nombre propio o de apoderado vía correo certificado o comunicado físico a nuestras oficinas en la Carrera 6 entre Calle 9 y 10, Edificio de la Gobernación del Valle del Cauca en Cali, Sótano, haciendo uso de la ventanilla única dispuesta por las oficinas del Estado para tal fin.
- b) Podrá comunicarse vía telefónica con nuestras oficinas a través del número (57)(2) 8855253 y (57)(2) 8855255 y recibir la orientación debida para su solicitud.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA
NUMERO: 10-35-046
FECHA: JULIO 29 DE 2019**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DE IMPRETICS E.I.C.E.**

- c) Podrá enviar solicitud formal y específica a través de la sección PQRS de la página web de IMPRETICS E.I.C.E.
- d) Mediante el correo electrónico datospersonales@impretics.gov.co

ARTÍCULO DUODÉCIMO – PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE EJERCICIOS DE DERECHOS.

Solo el(la) titular de información personal, previa acreditación de su identidad podrá solicitar el ejercicio de sus derechos.

Los(as) causahabientes, representante y/o apoderado(a) del titular, podrán ejercer los derechos del titular si acreditan la autorización o derecho legal.

Toda solicitud de rectificación, actualización o supresión debe ser presentada a través de los medios señalados en el presente documento, y contener, como mínimo: el nombre, domicilio del titular y medio de contacto para recibir la respuesta como teléfono, correo electrónico, dirección de residencia; los documentos que acrediten la identidad o la representación; la descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los cuales el titular busca ejercer alguno de los derechos.

PARÁGRAFO 1° – PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR UNA CONSULTA.

Los(as) titulares, causahabientes o sus intermediarios debidamente autorizados, podrán consultar la información personal del titular que repose en cualquier base de datos.

Las solicitudes de consulta serán atendidas en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su recibo.

Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso será superior a cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer plazo.

PARÁGRAFO 2° – PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR UN RECLAMO.

Los titulares, causahabientes o sus intermediarios debidamente autorizados, que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la ley, podrán presentar un reclamo a través de los canales habilitados.

Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud para que complete y subsane su petición. Si transcurren dos (2) meses desde la fecha del requerimiento sin que el(la) solicitante haya dado respuesta, se entenderá desistida la pretensión.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA
NUMERO: 10-35-046
FECHA: JULIO 29 DE 2019**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DE IMPRETICS E.I.C.E.**

Si quien recibe el reclamo no es competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al titular.

Si el reclamo es recibido de manera completa o se ha completado posteriormente, se incluirá, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, una leyenda en la base de datos que indique "reclamo en trámite".

El reclamo se resolverá en un término máximo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibo del mismo. En caso de que no ser posible se informará al titular la demora, los motivos y la fecha de respuesta mediante comunicación dirigida a la dirección física o electrónica de notificación que haya indicado. En todo caso, el término de respuesta no será superior a ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

PARÁGRAFO 3° – PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA RECTIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS.

Las solicitudes de rectificación y actualización de datos personales deben indicar las correcciones a realizar y aportar la documentación que avale su petición.

Se promoverá voluntariamente la actualización de los datos a través de medios electrónicos u otros que considere pertinentes a fin de garantizar que la información que repose en sus bases de datos este actualizada.

PARÁGRAFO 4° – PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA SUPRESIÓN DE DATOS.

La supresión (eliminación) de los datos personales podrá ser solicitada cuando:

- Se considere que los mismos no están siendo tratados conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normatividad vigente.
- Hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual fueron recabados.
- Se haya superado el periodo necesario para el cumplimiento de los fines para los que fueron recabados.

Esta supresión implica la eliminación total o parcial de la información de los registros, archivos, bases de datos personal de acuerdo con lo solicitado por el titular. El derecho de cancelación no es absoluto, se negará el ejercicio del mismo cuando:

- El(la) titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.
- La eliminación de datos obstaculice actuaciones judiciales o administrativas vinculadas a obligaciones fiscales, la investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA
NUMERO: 10-35-046
FECHA: JULIO 29 DE 2019**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DE IMPRETICS E.I.C.E.**

- Los datos sean necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del titular; para realizar una acción en función del interés público, o para cumplir con una obligación legalmente adquirida por el titular.

**PARÁGRAFO 5° – PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA REVOCATORIA DE LA
AUTORIZACIÓN.**

Los titulares de los datos personales pueden revocar el consentimiento al tratamiento de sus datos personales en cualquier momento, siempre y cuando no lo impida una disposición legal o contractual.

El(la) titular podrá revocar la totalidad de las finalidades consentidas, esto es, que se deje de tratar por completo los datos del titular; o solicitar la revocación sobre determinadas finalidades o datos; por ejemplo, para fines comerciales.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO – SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD.**

Tal como lo exige la Ley 1581 de 2012, sus Decretos y Reglamentos, IMPRETICS E.I.C.E. dispondrá de los mecanismos tecnológicos, humanos y de procesos encaminados a la Protección, preservación y custodia de los Datos Personales en poder del Responsable. Con ello, evitar que personas, empresas, software o cualquier ente no autorizado pueda ingresar a la base de Datos para consultar, extraer, adulterar o poner en riesgo la seguridad de las bases de datos. Así mismo, y probando los mecanismos de seguridad adoptados por el Responsable del Tratamiento de Datos Personales, en caso de ser objeto de un ataque informático o de la sustracción ilegal de la información por parte de un funcionario o contratista, IMPRETICS E.I.C.E. no se hace responsable por el uso que del ilícito resulte la información. Esto, asumiendo los procesos internos y judiciales necesarios para promover las sanciones necesarias por el acto ilegal.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO – TRANSMISIÓN Y TRANSFERENCIA DE DATOS
PERSONALES.**

Solo realizará transferencias de datos personales que sean objeto de tratamiento o vayan a serlo tras su transferencia a un tercer país u organización internacional, cuando se cumplan las condiciones establecidas en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que regulen en la misma materia. Así mismo, solo realizará la transferencia de datos personales a un tercer país u organización internacional cuando dicho país garantice un nivel de protección adecuado.

Para compartir información con terceros se garantizará la autorización del titular, aun cuando la base de datos solicitada, corresponda a titulares que ya hayan entregado su información al tercero o aliado.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA
NUMERO: 10-35-046
FECHA: JULIO 29 DE 2019**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DE IMPRETICS E.I.C.E.**

Se tomarán las medidas necesarias para que los terceros a los cuales se les transmita información, se comprometan a observar esta Política y únicamente usen los datos que se les entreguen para los asuntos definidos por IMPRETICS E.I.C.E., mientras la relación y/o necesidad subsista.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO – ENVÍO DE INFORMACIÓN A ENTES DE CONTROL Y
TERCEROS NECESARIOS.**

Ante un requerimiento de entrega de información proveniente de un ente de control, sobre la entrega de información personal, se verificará la existencia de un deber legal que sustente la solicitud antes de atender el requerimiento. Únicamente se compartirá la información necesaria para el fin solicitado por el ente de control.

Se permitirá el acceso a la información personal a terceros necesarios, que sean participantes en procedimientos legales, civiles, contables; como auditores, abogados, contadores y otros asesores y representantes. En estos casos, se contarán con medidas administrativas y técnicas para garantizar la confidencialidad de la información.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO – OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Para brindar una mayor seguridad a la información personal, se ha definido un Oficial de Protección de Datos Personales, el cual está encargado de la atención de los ejercicios de derecho de los(as) titulares, como de velar por la implementación efectiva de las políticas y procedimientos adoptados para cumplir las normas sobre protección de datos personales, así como la implementación en materia de seguridad de la información.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO – REGISTRO NACIONAL DE BASE DE DATOS.

De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, se deberá registrar sus bases de datos junto con esta política de tratamiento de datos personales en el Registro Nacional de Bases de Datos, administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio de conformidad con el procedimiento estipulado en la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio y las circulares que le adicionen o modifiquen.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO – PERÍODO DE VIGENCIA DE LA BASE DE DATOS.

La vigencia de las bases de datos dependerá de las finalidades del tratamiento establecidas en la presente política, de las normas especiales que regulen la materia y se mantendrán vigentes durante el tiempo en que IMPRETICS E.I.C.E. ejerza las actividades propias o conexas de su objeto social.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA
NUMERO: 10-35-046
FECHA: JULIO 29 DE 2019**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DE IMPRETICS E.I.C.E.**

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO – MARCO LEGAL APLICABLE.

La presente Política de Protección de Datos Personales, el Aviso de Privacidad y los Formatos de Autorización de Datos Personales están amparados por la Legislación Colombiana vigente sobre la Protección de Datos Personales referidos en el Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1581 de 2012 y demás normas sobre la Protección de Datos Personales.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO – VIGENCIA DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES.**

La presente política reemplaza la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales del septiembre 10 de 2018.

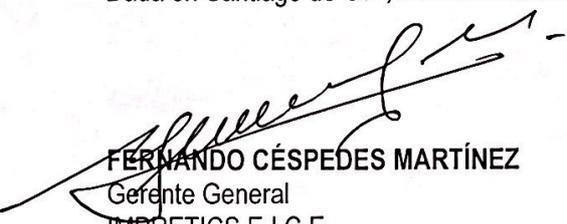
Cualquier cambio sustancial en las políticas se comunicará de forma oportuna a los titulares de los datos a través de los medios habituales de contacto y/o a través del sitio web: <http://www.imprentadepartamental.gov.co> y/o correo electrónico enviado a los titulares.

Para los(as) titulares que no tengan acceso a medios electrónicos o aquellos a los que no sea posible contactar, se comunicará adicional al sitio web, a través de avisos en las diferentes oficinas. Las modificaciones sustanciales de la presente política se comunicarán con mínimo diez (10) días antes de implementarlas.

La presente Política de Protección de Datos Personales y el Aviso de Privacidad, estarán siempre visibles en: <http://www.imprentadepartamental.gov.co>.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019).



FERNANDO CÉSPEDES MARTÍNEZ
Gerente General
IMPRETICS E.I.C.E.

Proyectó: Armando Rodríguez Cuellar – Contratista Planeación y Gestión - MIPG
Revisó: Wilmar E. Cuero M. – Abogado Contratista
Aprobó: Comité Institucional de Gestión y Desempeño

